

Página 1 de 3	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0037		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO CUANDO NO SE UBICA A LA PERSONA	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL
– REGIÓN DE POLICÍA NO. 8.**

Barranquilla 30 de junio de 2026

NOTIFICACIÓN POR AVISO

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO DE CONFORMIDAD COMO LO ESTABLECE LA LEY 1476 DE 2011, ARTÍCULO 57, EN CONCORDANCIA CON EL INCISO 2º DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.

Actuación administrativa No. SIPQR2S-916508-20260607.

Auto a notificar y fecha: respuesta queja

Funcionario que la expidió y cargo: BG. GELVER YECID PEÑA ARAQUE

Sujeto a notificar: ANÓNIMO

Recursos que proceden, términos: NO PROCEDEN RECURSOS

y autoridad ante quien se presentan: NO APLICA

Se hace constar, que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Intendente LEONARDO DANIEL GUTIERREZ ARTETA
Asesor jurídico Región de Policía No. 8

GS-2026-012930-REG18



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO OCHO
SECRETARÍA PRIVADA

GS-2026- COMAN - SEPRI – 13.

Barranquilla, 28 de junio de 2026

Señor(a)
Anónimo
angien.sanches@correo.policia.gov.co
Ciudad

Asunto: respuesta SIPQR2S.916508-20260607.

Cordial saludo, en atención a las disposiciones de la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición”, me permito brindar respuesta a su requerimiento, siendo pertinente traer a colación algunos apartes del petitorio, así:

“(…) SOY UNA MUJER POLICIA RECIÉN GRADUADA QUE ACTUALMENTE PRESTA SERVICIO EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR, CON PROFUNDO TEMOR POR MI INTEGRIDAD FÍSICA, EMOCIONAL Y PROFESIONAL, HAGO PÚBLICA ESTA DENUNCIA POR PRESUNTOS ACTOS DE ACOSO Y ABUSO SEXUAL QUE HABRÍAN SIDO COMETIDOS POR EL TENIENTE CORONEL RAÚL PÉREZ ARAMÉNDIZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 93.397.659. HACE MENOS DE UN MES LLEGUÉ A ESTA UNIDAD JUNTO CON OTROS COMPAÑEROS, RECIÉN GRADUADOS. DESDE MI LLEGADA, EL MENCIONADO OFICIAL COMENZÓ A REALIZAR ACERCAMIENTOS INDEBIDOS Y A CITARME DE MANERA INSISTENTE A LA CASA FISCAL, MANIFESTÁNDOME QUE NECESITABA HABLAR CONMIGO SOBRE ASUNTOS URGENTES. EN UNA DE ESAS OCASIONES ACUDÍ AL LLAMADO POR TRATARSE DE UNA ORDEN PROVENIENTE DE UN SUPERIOR. AL LLEGAR, ME PRESENTÉ DE MANERA RESPETUOSA Y LE PREGUNTÉ QUÉ REQUERÍA. SEGÚN MI RELATO, EL OFICIAL SE ACERCO FÍSICAMENTE A MÍ, COMENZÓ A BESARME EL CUELLO Y A TOCAR PARTES ÍNTIMAS DE MI CUERPO SIN MI CONSENTIMIENTO. LE MANIFESTÉ DE MANERA CLARA QUE TENÍA PAREJA Y QUE ESE COMPORTAMIENTO ERA INAPROPIADO. SIN EMBARGO, ME SUJETÓ FUERTEMENTE DE LA MANO Y ME EXPRESÓ QUE “TODO IBA A ESTAR BIEN”, QUE “SIMPLEMENTE ME DEJARA”, QUE “LAS COSAS SIEMPRE SE HACÍAN ASÍ” Y QUE, SI COLABORABA, ME IRÍA BIEN DENTRO DE LA INSTITUCIÓN PESE A SER NUEVA. (…)” (SIC)

En primer lugar, es importante precisar que, conforme al artículo 86 de la Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario”, en concordancia con la Ley 190 de 1995 y la Ley 24 de 1992, la acción disciplinaria o penal no procede por quejas anónimas que carezcan de fundamento. No obstante, se admitirán cuando existan medios probatorios suficientes que permitan adelantar la actuación de oficio.

No obstante, este comando de Región ante los hechos expuestos ordenó a la Policía Metropolitana de Valledupar verificar la información allegada en la queja y activar la ruta de atención por violencia basada en género (VBG), en la cual mediante comunicación oficial GS-2026-035690-MEVAP, indicaron que, realizaron intervención el Departamento de Policía Cesar, en la cual se impartió instrucción integral en materia de Derechos Humanos y Violencia Basada en Género, enfatizando en la obligación institucional de prevenir, atender y sancionar cualquier conducta que vulnere la dignidad humana, conforme a los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia, la Ley 1257 de 2008, y los lineamientos institucionales de la Policía Nacional en materia de equidad de género y protección de derechos.

La finalidad de la actividad, estuvo orientada al fortalecimiento de los conocimientos institucionales, preventivos y legales del personal, con el propósito de mitigar riesgos asociados a posibles conductas de acoso sexual, violencia basada en género o cualquier otra manifestación de vulneración de derechos al interior de la Unidad. En concordancia con lo anterior, se reforzaron los siguientes aspectos:

1DS-OF-0001
VER: 8

Página 1 de 2

Aprobación: 15-04-2026

GS-2026-012930-REG18

- El respeto por la dignidad humana como principio rector del servicio de policía.
- La prohibición de cualquier forma de violencia basada en género en el ámbito laboral.
- La responsabilidad disciplinaria, penal y administrativa derivada de conductas contrarias a la ley y a la doctrina institucional.
- Los canales internos de denuncia y rutas de atención frente a situaciones de acoso o violencia.

De igual manera, como parte del proceso de verificación, se realizaron entrevistas individuales y aleatorias al personal femenino adscrito a esa unidad, con el fin de establecer la posible ocurrencia de conductas de acoso o afectaciones al clima laboral. Frente a lo anterior, las uniformadas manifestaron que no han sido objeto de situaciones de acoso, precisando que su permanencia en la unidad es reciente (aproximadamente un mes), tiempo durante el cual han estado desempeñando funciones operativas en apoyo al servicio de Policía.

Igualmente, de acuerdo a la información recibida mediante escrito anónimo, se realizaron las verificaciones correspondientes; sin embargo, debido a la ausencia de datos que permitan identificar a la denunciante o ampliar la información suministrada, no fue posible corroborar los hechos expuestos ni obtener elementos probatorios suficientes que permitan establecer su veracidad. En consecuencia, la exhortamos a interponer la denuncia de acuerdo las formalidades legales a través de los canales institucionales para iniciar el trámite correspondiente.

Finalmente, durante la jornada de intervención se realizó la socialización de la Guía Institucional para la Atención de Casos de Violencia Basada en Género de la Policía Nacional, dejando constancia mediante número de acta AC-2026-019577-DECES, resaltando los procedimientos establecidos para la prevención, orientación, atención y activación de las rutas institucionales de protección frente a posibles hechos constitutivos de violencia o discriminación por razón de género. De igual manera, se dieron a conocer las líneas y canales de atención disponibles para el personal policial, enfatizando en la importancia de su utilización oportuna, garantizando la confidencialidad, el acompañamiento integral y el acceso a los mecanismos institucionales y legales previstos para la protección de los derechos fundamentales de las víctimas.

En los anteriores términos se considera que se ha dado respuesta íntegra y oportuna a la queja en lo que compete a la Región de Policía No. 8; sin embargo, se le manifiesta que cualquier duda, inquietud o solicitud que tenga en relación con la información emitida, puede dirigirla al correo reg8.asjur@policia.gov.co para resolver oportunamente.

Atentamente,



Brigadier general GELVER YECID PENA ARAQUE
Comandante Región de Policía No. 8 (E)

Elaboró: J. Leonardo Gutiérrez Arévalo
COMAN – SEPREI

Revisó: MY. Alexander Viorito Gue
COAGE – REG18

Fecha de elaboración: 28/05/2026
Ubicación: O.M. ASJUR/2026/OAC/6 JUNIO/2 SIPOR25-916508-20260607-DECES

Calle 57 68 - 160 Barrio El Prado, Barranquilla - Atlántico
Teléfono: 3203000036
asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

1DS-OF-0001
VER: 8

Página 2 de 2

Aprobación: 15-04-2026